



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00120-00.

PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTES: ISMAEL SEGUNDO, MIGUEL JERÓNIMO, FRANKLIN RAFAEL, LUISA DEYANIRA Y MARIO LUIS FREILE USECHA

DEMANDADOS: CENTRO DIAGNÓSTICO DE ESPECIALISTA -CEDES- Y COOMEVA EPS

Riohacha, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

El artículo 84-2 del Código General del Proceso impone que la a demanda se debe acompañar la prueba de la existencia y representación de las partes, No obstante se observa que se omitió aportar dicho documento con relación a persona jurídica demandada -CENTRO DIAGNÓSTICO DE ESPECIALISTA CEDES-.

Tal omisión impide la admisión de la demanda por no aportar los anexos ordenados por la ley -artículo 90 inciso 3 numeral 2 del Código General del Proceso – razón por la cual, se hace necesario, para imprimirle un debido proceso, inadmitirla y concederle al demandante el término de cinco (5) días para que subsane lo dispuesto en el presente auto.

En virtud a lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

#### RESUELVE

1. INADMITIR la demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
2. CONCÉDASE a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos encontrados. De no hacerlo la demanda se rechazará.
3. De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderada de los demandantes a la doctor HILGA OLMEDO CADENA, identificado con cédula de ciudadanía N° 49.597.128 y tarjeta profesional N° 201.223 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**

**Cesar Enrique Castilla Fuentes  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0faee6929bfc3f379d4e4fad425ec3b49f0a5d4e0121fa11c1bb8c32e2354627**

Documento generado en 14/10/2021 08:40:41 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**